

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Entre los suscritos, **RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.146 de Ibagué, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** en su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto No. 0926 del 22 de julio del 2024 y posesionado como consta en el acta No. 164 del 25 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO**, y **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.887 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** con NIT 899.999.092-7, dada su calidad de Directora General nombrada por Decreto 2173 del 10 de noviembre de 2022 y posesionada con Acta del 10 de enero de 2023 y quien en adelante se denominará el **INS**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; y el artículo 113 dispone que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y le atribuye la competencia para organizar, dirigir, reglamentar y controlar su prestación. En desarrollo de esta disposición, las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 asignan a la Nación y al Ministerio de Salud y Protección Social la función de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como formular, adoptar y ejecutar la política pública en materia de salud y salud pública, y adelantar procesos de asesoría técnica y seguimiento para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los actores del Sistema.
3. Que la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 reconoce a la salud como un derecho fundamental y asigna al Estado la responsabilidad de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a su garantía efectiva, mediante la promoción, prevención, atención integral, articulación intersectorial y aseguramiento del acceso y calidad de los medicamentos e insumos en salud.
4. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, y el artículo 95 de la misma norma faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de función administrativa.
5. Que como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria entre 2020 y 2022, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, identificó la necesidad de fortalecer la seguridad sanitaria del país y las capacidades sectoriales para contar con un sistema de salud resiliente, capaz de prevenir, detectar y responder de manera oportuna, eficiente y segura a situaciones de crisis y a los desafíos permanentes en salud pública.
6. Que en desarrollo de dicha política, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1411 de 2022, mediante la cual se establecieron lineamientos orientados al fortalecimiento de las capacidades nacionales para la producción y disponibilidad de tecnologías estratégicas en salud, atendiendo la limitada capacidad industrial local y la alta dependencia de importaciones evidenciada durante la pandemia, y definiendo como línea estratégica el impulso a la producción local de medicamentos, biológicos, biotecnológicos y demás tecnologías esenciales como pilar de la seguridad sanitaria del país.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” (Ley 2294 de 2023), prioriza el fortalecimiento del sistema de salud y el desarrollo de capacidades nacionales para la investigación y producción local de medicamentos, vacunas y tecnologías estratégicas, con el fin de garantizar su disponibilidad, acceso equitativo y seguridad sanitaria, asignando al Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con otras entidades del Estado, la adopción de estrategias orientadas a incrementar la capacidad productiva nacional.
8. Que la Política Nacional de Reindustrialización, adoptada mediante el Documento CONPES 4129 del 21 de diciembre de 2023, con horizonte 2024–2034, orienta la acción del Estado al fortalecimiento de sectores estratégicos, entre ellos la industria de la salud, promoviendo el desarrollo de capacidades productivas en vacunas, medicamentos, incluidos biotecnológicos, y dispositivos médicos, y asigna al Ministerio de Salud y Protección Social un rol central en la articulación interinstitucional, la asistencia técnica y la generación de condiciones que habiliten proyectos estratégicos de manufactura sanitaria nacional.
9. Que mediante el Documento CONPES 4170 del 30 de octubre de 2025 denominado “*Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Producción Nacional de Productos Farmacéuticos que Garanticen la Soberanía Sanitaria*”, se declaró de importancia estratégica y se estableció el carácter estratégico del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000025358, el cual cuenta con aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) y autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión para las vigencias 2026 a 2035, constituyéndose en el instrumento que respalda la asignación de recursos y la ejecución de las acciones previstas en el marco de la política de soberanía sanitaria.
10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sector salud, tiene la competencia para formular, dirigir y coordinar la política pública en materia de salud y salud pública, y de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4107 de 2011, le corresponde impulsar, financiar y cofinanciar proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de las capacidades nacionales para la producción de tecnologías estratégicas en salud, incluyendo vacunas y otros productos farmacéuticos de interés en salud pública.
11. Que el Instituto Nacional de Cancerología, es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual se denomina “Instituto Nacional de Cancerología”, perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
12. Que el Instituto Nacional de Cancerología tiene por objeto desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control integral del cáncer, realizar investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer.
13. Que la Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud mediante memorando No. 2025422000879243 presenta la solicitud de suscripción de convenio interadministrativo acompañada de los respectivos soportes siendo radicada en el Despacho de la Secretaría General y en el Grupo de Gestión Contractual para la respectiva verificación y trámite.
14. Que al ser entidades del orden Nacional con objetivos comunes en la salvaguarda de la salud pública, la asociación directa facilita una gestión eficiente de los recursos públicos, garantiza la sostenibilidad del proyecto a largo plazo y asegura que la propiedad de la infraestructura y el conocimiento permanezcan bajo control del Estado.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

15. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1 2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de ordenador del gasto, expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación directa.
16. Que en atención a las consideraciones expuestas, y contando con los soportes técnicos, financieros y presupuestales requeridos, las partes han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco.

En atención a las consideraciones previamente expuestas, LAS PARTES pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA PARA GENERAR CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES BIOTECNOLÓGICOS Y TERAPIAS AVANZADAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER EN EL PAÍS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Este proyecto constituye la iniciativa técnica para materializar el objetivo de incrementar la producción nacional de productos farmacéuticos que garanticen la soberanía sanitaria, en las instalaciones del INC ubicadas en la Calle 1 No. 9 – 85 de Bogotá D.C. con el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:

- Planificación, diseño, construcción y calificación de la infraestructura de laboratorios del proyecto de biotecnológicos.
- Adquisición, suministro e instalación del mobiliario requerido para los laboratorios del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas, planos y requisitos operativos definidos por el INC.
- Adquisición, instalación, calificación y puesta en operación de los equipos relacionados a los procesos de investigación, producción y control de calidad.
- Planificación y desarrollo de líneas celulares para la manufactura de productos biotecnológicos, con sus respectivas pruebas analíticas de caracterización.
- Contratación de servicios jurídicos, legales, financieros, técnicos, operativos, logísticos y de transporte, de calidad y demás servicios especializados que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio.

La primera actividad tiene un enfoque en la construcción de laboratorios para la investigación, desarrollo y manufactura de productos y su dotación con mobiliario y equipamiento tecnológico. Lo que corresponde a la capacidad instalada de los centros para la producción de medicamentos biotecnológicos y terapias avanzadas orientadas al tratamiento del cáncer, abarca un área de 700 m², el proyecto contempla la construcción de laboratorios y una planta piloto con sistemas críticos de apoyo, la adquisición y calificación de equipos (DQ, IQ, OQ, PQ), la validación de procesos y la certificación BPM/BPL.

El proyecto se fundamenta en la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Las actividades de investigación tecnológica y el análisis del estado del arte son la base para el desarrollo de nuevos productos y procesos

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

biotecnológicos. Esto incluye la evaluación de sistemas de cultivo celular y técnicas de purificación de proteínas, esenciales para establecer una plataforma de producción robusta.

Derivando en Proyectos de Innovación mediante el desarrollo y la validación de métodos analíticos y procesos. Estos proyectos aseguran la apropiación y adaptación de la tecnología, siendo críticos para el escalado de los bioprocesos. La Creación de un centro especializado actúa como el mecanismo para la creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, garantizando la capacidad sostenida de I+D.

Estratégicamente, el proyecto se categoriza como una Innovación desde la Demanda. La necesidad de producir medicamentos biotecnológicos para el cáncer impulsa a la institución a adquirir nuevas y mejores soluciones innovadoras que mejoren la entrega de servicios de salud, cumpliendo con la misión y garantizando el abastecimiento del INC.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Implementar un centro de referencia para la investigación, desarrollo, innovación y producción de medicamentos biotecnológicos para el tratamiento del cáncer en el país.
2. Formar y capacitar talento humano en el campo de la biotecnología farmacéutica en el país.
3. Establecer estrategias para la divulgación, socialización y apropiación social del conocimiento frente a los medicamentos biotecnológicos.
4. Fortalecer la infraestructura física para la producción local de medicamentos biotecnológicos.
5. Crear e impulsar las capacidades tecnológicas para la investigación, desarrollo, innovación y producción local de medicamentos biotecnológicos en el país.
6. Articular los actores públicos claves del ecosistema biofarmacéutico en el país.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de siete (7) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 85.130.313.456)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del Convenio hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

- El Ministerio aportará la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 76.155.742.456)**, recursos que estarán libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, distritales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del convenio Interadministrativo, siempre que las normas vigentes al momento de la transferencia así lo permitan. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Este valor esta discriminado por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2026	\$ 24.369.837.586
2027	\$ 7.515.820.765
2028	\$ 2.146.476.217
2029	\$ 3.661.803.944
2030	\$ 10.661.803.944
2031	\$ 14.300.000.000
2032	\$13.500.000.000
TOTAL	\$ 76.155.742.456

APORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA:

- De acuerdo con el aval de contrapartida el Instituto Nacional de Cancerología aportará la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.974.571.000) aportados en especie.** (Certificado de contrapartida- ver anexo)

Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo el cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al **ASOCIADO** por ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos en dinero destinados a financiar parte de los compromisos antes descritos serán desembolsados por el MSPS, sin embargo, los demás aliados realizarán aportes en especie o en dinero en el desarrollo del convenio

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE RECURSOS: El aporte con cargo a los recursos del **MINISTERIO** se desembolsará de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos por parte del **MINISTERIO** será efectuado directamente al mecanismo fiduciario y/o Fondo dispuesto por el **INC**.

Estos recursos serán recibidos en la cuenta de dicho mecanismo con desembolsos anuales, conforme la aprobación de las vigencias futuras y los cupos anuales autorizados. Recursos que estarán libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, distritales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del convenio Interadministrativo, siempre que las normas vigentes al momento de la transferencia así lo permitan. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

proyectos.

En todo caso, la aprobación de los desembolsos anuales estará sujeto a la aprobación de la ejecución de las fases o hitos establecidos mediante el Plan de Ejecución General y los planes operativos anuales, los cuales serán aprobados por el Comité Técnico Operativo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **INC** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el **INC** declara conocer y aceptar. Así mismo, el **MINISTERIO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el **INC** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

FASES PRESUPUESTALES POR VIGENCIA ANUAL:

Teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y horizonte plurianual del proyecto, así como las disponibilidades presupuestales aprobadas mediante el aval fiscal del CONFIS, la ejecución del convenio se desarrollará bajo un esquema de fases presupuestales por vigencia anual, en concordancia con el marco de mediano plazo definido para el proyecto.

En cada vigencia fiscal, el **INC**, en su calidad de entidad ejecutora, deberá formular y presentar ante el Comité Operativo el Plan Financiero Anual y el Plan Operativo correspondiente a la vigencia, en los cuales se detallará la programación física y financiera de las actividades, metas, contratos y desembolsos a realizarse con cargo a los recursos asignados para dicha anualidad.

El Comité Operativo analizará y aprobará dichos planes financieros anuales, constituyéndose este aval en el requisito previo para la autorización de los desembolsos correspondientes desde el Patrimonio Autónomo, conforme al procedimiento fiduciario establecido. Una vez aprobados los planes, el Patrimonio Autónomo efectuará los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **INC**, y las aprobaciones verificadas por el Comité Operativo.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Adicionalmente, para la autorización de los recursos correspondientes a cada nueva vigencia, el **INC.** deberá acreditar la ejecución integral de los recursos desembolsados en la vigencia anterior, presentando los informes técnicos, financieros y de resultados físicos que den cuenta del avance del proyecto y del cumplimiento de los fines del convenio, soportados en las certificaciones de la o las interventorías o supervisión correspondientes a cada contrato o convenio derivado. El Comité Operativo, con base en esta verificación, podrá aprobar o ajustar el plan financiero de la siguiente vigencia, garantizando así la trazabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos comprometidos para el desarrollo integral del proyecto.

El giro de los recursos aportados en el presente convenio, se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público año a año, desde la vigencia 2026 a la vigencia 2035 al proyecto de inversión denominado *Fortalecimiento de la producción nacional de productos farmacéuticos que garanticen la soberanía sanitaria nacional*, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Considerando que se trata de un Convenio Interadministrativo Marco que cuenta con vigencias futuras excepcionales conforme a la aprobación realizada por el CONPES mediante documento No. 4170 del 30 de octubre de 2025, no se requiere la existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal. Los CDP se expedirán de acuerdo con los compromisos anuales de inversión y conforme a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). De igual manera y como se indica previamente en el este documento, el Ministerio cuenta con la Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 y 2035. (Radicado: 2-2025-070414 del 8 de noviembre de 2025 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional).

La adecuación del convenio al Plan de Acción Institucional y al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) se materializará a través de los planes operativos y financieros anuales que deberá presentar el **INC.** como entidad ejecutora, los cuales serán revisados y aprobados por el Comité Operativo.

En consecuencia, el presente convenio cumple con los criterios técnicos de planeación, articulación presupuestal y coherencia con los instrumentos de inversión pública aprobados, asegurando que la ejecución financiera y contractual se realice dentro de los límites y condiciones definidos por el CONPES y el aval fiscal otorgado por el CONFIS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, las entidades participantes asumen los siguientes compromisos generales, orientados al cumplimiento de los fines misionales de cada una y al logro de los objetivos comunes relacionados con el diseño, implementación y puesta en marcha de un modelo integral para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación, desarrollo, innovación y producción de vacunas humanas, en concordancia con la normativa vigente y el CONPES 4170 de 2025:

COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones previstas en los estudios previos, objetivos, y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Garantizar la ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Ministerio y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica).
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Designar dos (2) funcionarios para conformar el Comité Técnico Operativo del convenio.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
10. Ejecutar los recursos por vigencia, de acuerdo con lo establecido en el documento aprobación de vigencias futuras radicado 2-2025-070414 del 8 de noviembre de 2025, expedido por la directora general de Presupuesto Público Nacional y en el presupuesto del convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
18. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

19. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda) o las citaciones del Comité Técnico Operativo, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
20. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
23. Gestionar, tratar y asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso que le sean asignados.
24. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
25. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
26. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
27. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)

1. Liderar, ejecutar y coordinar las actividades operativas del convenio, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos definidos por las entidades participantes.
2. Actuar como responsable directo de la ejecución del proyecto, asegurando la adecuada planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, conforme al cronograma y los lineamientos acordados en el Plan de Acción del proyecto, el CONPES 4170 de 2025 y demás disposiciones relacionadas.
3. Administrar los recursos técnicos y financieros asignados en el documento de aprobación de vigencias futuras radicado 2-2025-070414 del 8 de noviembre de 2025 y para cada vigencia, en concordancia con el plan operativo y de inversión aprobado por el Comité Técnico Operativo y los compromisos adquiridos.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

4. Constituir y Administrar la relación contractual con el Fondo Propio o entidad fiduciaria o el mecanismo fiduciario correspondiente para el manejo de los recursos del convenio, dicho mecanismo deberá ser aprobado por el Comité Técnico Operativo del convenio.
5. Estructurar y ejecutar los procesos contractuales necesarios relacionados con la (infraestructura, el equipamiento, los servicios técnicos y consultorías especializados), garantizando transparencia, eficiencia y trazabilidad documental.
6. Elaborar los informes técnicos de diseño, especificaciones y criterios de ingeniería requeridos para la construcción y adecuación de la infraestructura biotecnológica.
7. Contratar al proveedor de infraestructura, sistemas de apoyo crítico y servicios técnicos relacionados a las instalaciones necesarios, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos para la ejecución del proyecto.
8. Ejecutar la construcción y adecuación de las instalaciones físicas durante las vigencias establecidas, garantizando condiciones estructurales, sanitarias, ambientales y de bioseguridad requeridas para procesos biotecnológicos.
9. Instalar sistemas de apoyo crítico (WFI, HVAC, aire comprimido, gases especiales) y sistemas generales (agua potable, vapor, aguas heladas, drenajes, electricidad y conexión a planta de tratamiento), cumpliendo las especificaciones del diseño aprobado.
10. Realizar la calificación de instalaciones (DQ/IQ/OQ/PQ), entregando los respectivos informes que demuestren su idoneidad para operaciones bajo BPM.
11. Garantizar la existencia del comisionamiento para la planeación, diseño y construcción de la infraestructura planeada.
12. Realizar el seguimiento sobre los procesos y servicios técnicos de infraestructura, verificando que las especificaciones, documentos y requisitos definidos por el INC se cumplan, y asegurando que el proveedor seleccionado tenga la capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas. El supervisor designado deberá revisar el avance de la ejecución, confirmar el cumplimiento de plazos y condiciones técnicas, y reportar oportunamente cualquier desviación o riesgo asociado.
13. Adquirir e instalar los equipos biomédicos, analíticos, biotecnológicos y de producción, verificando su funcionalidad mediante pruebas técnicas y protocolos de calificación (DQ, IQ, OQ, PQ).
14. Implementar el programa de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento tecnológico para preservar su estado validado.
15. Contratar a los proveedores de servicios de asesoría, consulta, y otros servicios legales, jurídicos, técnicos, de aseguramiento de la calidad, logísticos y de transporte de materiales biológicos o no biológicos, pruebas de biosimilaridad y aquellos que puedan estar relacionados a las necesidades del proyecto, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos para la ejecución del proyecto.
16. Realizar los procesos contractuales requeridos para la adquisición y suministro de materiales, reactivos e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, garantizando que los proveedores cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad, las normas aplicables y los tiempos y características específicas para la entrega establecidos en el plan operativo.
17. Asegurar las condiciones de almacenamiento, custodia y manejo de los equipos, materiales e insumos adquiridos, cumpliendo los requisitos de calidad, seguridad y trazabilidad.
18. Supervisar y verificar el cumplimiento contractual de los proveedores seleccionados, realizando el seguimiento a los cronogramas de entrega, la calidad de los insumos recibidos y la trazabilidad documental asociada. El INC deberá validar la conformidad técnica de los materiales, gestionar eventuales desviaciones y asegurar que su disponibilidad no afecte la ejecución del proyecto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

19. Realizar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de las líneas celulares definidas en el proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, regulatorios, y de bioseguridad pertinentes. El INC deberá verificar la idoneidad del proveedor y formalizar la entrega conforme a las especificaciones establecidas.
20. Ejercer el seguimiento técnico y administrativo a los procesos de contratación relacionados con la adquisición de las líneas celulares previstas en el proyecto, verificando que los proveedores cumplan los requisitos científicos, regulatorios y de bioseguridad establecidos por el INC.
21. Entregar informes técnicos de producción, control de calidad y validación, consolidando la evidencia de cumplimiento.
22. Implementar y mantener actualizado el sistema documental, asegurando la trazabilidad de diseños, especificaciones, actas, contratos, informes, POEs, protocolos y registros asociados a las actividades del proyecto.
23. Gestionar los procesos relacionados con propiedad intelectual, incluyendo verificación de condiciones de licenciamiento, restricciones de uso, negociación de derechos y la adecuada protección de los resultados que se generen en el marco del proyecto.
24. Identificar, monitorear y gestionar periódicamente los riesgos técnicos, financieros, contractuales y operativos del proyecto, implementando acciones de mitigación y reportando oportunamente a las instancias correspondientes, asociados a cada una de las actividades contractuales y de ejecución inherentes al proyecto.
25. Garantizar la disponibilidad y asignación del talento humano requerido, incluyendo supervisores, técnicos, personal de calidad y apoyo administrativo necesario para la ejecución del convenio, según los perfiles aprobados.
26. Destinar los recursos que transfieran, exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio marco interadministrativo.
27. Garantizar que los aliados que aporten recursos al proyecto participen en calidad de integrante con voz en el comité fiduciario o la figura que haga sus veces de acuerdo con el esquema de administración de recursos que se contrate, ejerciendo la asistencia técnica que por ley le corresponde.
28. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obligaciones derivadas de estos contratos, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de la ejecución del Proyecto.
29. Establecer una vez la planta entre en operación, un sistema contable y financiero independiente que permita identificar de manera separada los recursos e ingresos asociados a la planta, de forma que los dividendos que esta genere puedan ser distribuidos entre el MSPS, el INC y VECOL en partes iguales conforme a las reglas que se definan durante la ejecución del convenio.
30. El INC como titular del registro sanitario elaborará, presentará para aprobación y ejecutará un Plan de Gestión de Riesgos para los medicamentos biológicos.
31. El INC deberá de acoger o tener presente los Documentos Tipo de Infraestructura Social en el Sector Salud vigentes, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente o cualquier otro que se considere pertinente, en los casos en los que aplique.
32. Incluir en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente proyecto cláusulas penales y de apremio. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos dispuestos para los proyectos.

33. Exigir a los contratistas derivados, si hay lugar a estos, para el cumplimiento del proyecto, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social
34. Justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar anticipos o pagos anticipados en las contrataciones derivadas ante el comité operativo del convenio, cuando aplique.
35. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obligaciones del ejecutor, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de la ejecución del Proyecto.
36. El INC suscribirá acuerdos con los titulares de patentes o tecnologías donde se deberán garantizar que dicha transferencia tecnológica no esté sujeta a limitaciones de propiedad intelectual, confidencialidad, territorio, mercado o cualquier otra condición que afecte su aplicación directa.

COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el **INC** para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de **INC**.
4. Designar tres (3) funcionarios para conformar el Comité Técnico Operativo del convenio.
5. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades y productos específicos.
6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el **INC**.
7. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Suscribir el Acta de Inicio entre el supervisor del Convenio y el representante del **INC**.
2. Aprobar el plan de trabajo u operativo y de inversión y el cronograma presentados por el **INC**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Convenio a través de los supervisores designados para el efecto, exigiendo al **INC** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al **INC** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **INC**.
7. Poner a disposición de **INC** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **INC** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del Convenio.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el **INC**.
13. Desembolsar a la Fiducia- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -INC el valor del Convenio, de acuerdo con los valores establecidos para cada vigencia en el documento aprobación de vigencias futuras radicado 2-2025-070414 del 8 de noviembre de 2025 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, en lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo Convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del Convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
14. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del **INC**. frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el Convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

INFORMES Y PRODUCTOS: Los informes, productos y sus soportes serán entregados por el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –INC al MINISTERIO y/o al Comité Técnico Operativo según el desarrollo de las actividades y los cronogramas aprobados por vigencias.

Actividades INC	Vigencia	# Informes	Entregable (Informe o producto)
Planificación, diseño, construcción y calificación de la infraestructura de almacenes y oficinas	2026	Informe #1	Primer Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Estudios previos relacionados con la contratación de

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Planificación, diseño, fabricación e instalación del mobiliario			mobiliario y equipamiento para el laboratorio. Informe de avance de la obra civil.
Adquisición, instalación y calificación de equipamiento tecnológico			
Adquisición y suministro de materiales e insumos		Informe #2	Segundo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Infraestructura de laboratorios de salud pública construida; informes de instalación, puesta en marcha y calificación del equipamiento; materiales e insumos; y licencia de la línea celular mAb01.
Licenciamiento de línea celular mAb01			
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			
Servicio técnico de biotecnología farmacéutica		Informe #3	Tercer Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Protocolos e informes de mantenimiento y calificación de infraestructura y sistemas de apoyo crítico; materiales e insumos; informe de desarrollo de la línea celular mAb02; documentación del sistema de gestión de calidad y auditorías; y documentos legales, contractuales, jurídicos y actas de reuniones. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Servicio técnico de cooperación Erasmus MC			
Talento humano - Prestación de servicios			
Talento humano - Prestación de servicios	2027	Informe #4	Cuarto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Servicio e informe de transporte de muestras y material biológico; informes de interventoría del proyecto integral.
Planificación, mantenimiento y calificación de las instalaciones			
Adquisición y suministro de materiales e insumos		Informe #5	Quinto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Informe de prestación de servicios biotecnológicos.
Desarrollo de línea celular mAb02			
Servicios técnicos - Gestión de Calidad			
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Servicio técnico de biotecnología farmacéutica		Informe #6	Sexto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Informe de análisis de biosimilaridad mAb01. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Biosimilaridad mAb01			
Talento humano - Prestación de servicios			
Desarrollo de línea celular mAb02	2028	Informe #7	Séptimo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Informe de la secuencia genética asociado a la producción de la línea celular mAb02
Analítica de línea celular mAb02		Informe #8	Octavo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Informe de la línea celular mAb02
Analítica de línea celular mAb02		Informe #9	Noveno Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura y biotecnológicos: Informe de la analítica asociado a la producción de la línea celular mAb02. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Planificación, mantenimiento y calificación de las instalaciones	2029	Informe #10	Décimo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Protocolos e informes de mantenimiento y calificación de infraestructura y sistemas de apoyo crítico; protocolos e informes de mantenimiento y calificación de equipos y sistemas computarizados.
Planificación, mantenimiento y calificación del equipamiento			
Adquisición y suministro de materiales e insumos			
Servicios técnicos - Gestión de Calidad		Informe #11	Decimoprimer Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: materiales e insumos; y documentación del sistema de gestión de calidad, incluyendo protocolos e informes de auditorías.
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			
Servicio técnico de biotecnología farmacéutica		Informe #12	Decimosegundo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Documentos de informe, conceptos legales, contractuales y jurídicos; actas de reuniones;
Talento humano - Prestación de servicios			

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

			servicio e informe de transporte de muestras y material biológico; informes de interventoría del proyecto integral e informes de prestación de servicios. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Planificación, mantenimiento y calificación de las instalaciones	2030	Informe #13	Decimotercer Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Protocolos e informes de mantenimiento y calificación de infraestructura y sistemas de apoyo crítico; protocolos e informes de mantenimiento y calificación de equipos y sistemas computarizados.
Planificación, mantenimiento y calificación del equipamiento			
Adquisición, instalación y calificación de equipamiento tecnológico			
Adquisición y suministro de materiales e insumos			
Desarrollo de línea celular mAb03		Informe #14	Decimocuarto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: Documentos contractuales y protocolos e informes de instalación, puesta en marcha y calificación del equipamiento; materiales e insumos; e informe de desarrollo de la línea celular mAb03.
Servicios técnicos - Gestión de Calidad			
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			
Servicio técnico de biotecnología farmacéutica		Informe #15	Decimoquinto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: documentación del sistema de gestión de calidad, protocolos e informes de auditorías; documentos de informe, conceptos legales, contractuales y jurídicos; actas de reuniones; servicio e informe de transporte de muestras y material biológico; informes de interventoría del proyecto integral; informe de análisis de biosimilaridad mAb02 e informes de prestación de servicios. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Biosimilaridad mAb02			
Talento humano - Prestación de servicios			
Planificación, mantenimiento y calificación de las instalaciones	2031	Informe #16	Decimosexto Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Planificación, mantenimiento y calificación del equipamiento			biomédica y biotecnológicos: Protocolos e informes de mantenimiento y calificación de infraestructura y sistemas de apoyo crítico; protocolos e informes de mantenimiento y calificación de equipos y sistemas computarizados.
Adquisición y suministro de materiales e insumos			
Desarrollo de línea celular mAb03			
Desarrollo de línea celular mAb04			
Servicios técnicos - Gestión de Calidad		Informe #17	Decimoséptimo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: materiales e insumos; informe de desarrollo de la línea celular mAb03, línea celular mAb03 e informe de desarrollo de la línea celular mAb04.
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			
Servicio técnico de biotecnología farmacéutica			
Biosimilaridad mAb03		Informe #18	Decimoctavo Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: documentación del sistema de gestión de calidad, protocolos e informes de auditorías; documentos de informe, conceptos legales, contractuales y jurídicos; actas de reuniones; servicio e informe de transporte de muestras y material biológico; informes de interventoría del proyecto integral; informe de análisis de biosimilaridad mAb03 e informes de prestación de servicios. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.
Talento humano - Prestación de servicios			
Planificación, mantenimiento y calificación de las instalaciones	2032		
Adquisición, instalación y calificación de equipamiento tecnológico		Informe #19	Decimonoveno informe semestral con: Protocolos e informes de mantenimiento y calificación de infraestructura y sistemas de apoyo crítico; documentos contractuales y protocolos e informes de instalación, puesta en marcha y calificación de equipamiento; protocolos e informes de mantenimiento y calificación de equipos y sistemas computarizados;
Planificación, mantenimiento y calificación del equipamiento			
Adquisición y suministro de materiales e insumos			
Desarrollo de línea celular mAb04		Informe #20	Vigésimo informe semestral con: Documentos contractuales y protocolos e

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Servicios técnicos - Gestión de Calidad			informes de instalación, puesta en marcha y calificación del equipamiento; materiales e insumos; y otros servicios requeridos por el proyecto de biotecnológicos; e informe de desarrollo de la línea celular mAb04.
Asesoría Jurídica, Legal y Propiedad Intelectual			
Servicio de transporte de material biológico			
Servicio técnico de biotecnología farmacéutica			
Biosimilaridad mAb04			
Talento humano - Prestación de servicios		Informe #21	Vigésimo primer Informe cuatrimestral con los componentes de infraestructura, tecnología biomédica y biotecnológicos: documentación del sistema de gestión de calidad, protocolos e informes de auditorías; documentos de informe, conceptos legales, contractuales y jurídicos; actas de reuniones; servicio e informe de transporte de muestras y material biológico; informes de interventoría del proyecto integral; informe de análisis de biosimilaridad mAb04 e informes de prestación de servicios. Seguimiento a actividades reportadas en informes anteriores.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Para garantizar la administración transparente, eficiente y segura de los recursos del proyecto, se establece la obligación de constituir un mecanismo fiduciario, con las siguientes características:

- 1. Constitución:** El **INC**, en su calidad de entidad ejecutora, se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2. Objeto del Patrimonio Autónomo:** El objeto exclusivo del patrimonio autónomo será recibir, administrar, invertir y desembolsar la totalidad de los recursos en dinero que las partes aporten para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Técnico Operativo.
- 3. Mecanismo de Control y Desembolso:** La sociedad fiduciaria solo podrá realizar pagos o giros con cargo a los recursos del patrimonio autónomo una vez reciba una instrucción escrita del ordenador del gasto autorizado por parte del **INC**.
- 4. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros deberán destinados conforme a la normatividad correspondiente del Estatuto Orgánico del Presupuesto y/o las normas aplicables.
- 5. Comité del mecanismo fiduciario:** Se deberá crear un Comité Fiduciario como órgano rector sobre el manejo de los recursos destinados al proyecto, dicho comité podrá ser el mismo Comité Técnico Operativo del convenio.
- 6. Liquidación:** Finalizado el objeto del presente convenio, el patrimonio autónomo será liquidado conforme a las instrucciones del Comité Técnico Operativo, garantizando la reintegración proporcional de los recursos no ejecutados y los rendimientos generados a las entidades aportantes, si hay lugar a ello.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

CLÁUSULA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO: Miembros del Comité Técnico Operativo

Se conformará un Comité Técnico Operativo como máxima instancia de gobierno, coordinación y seguimiento para la ejecución del presente convenio. Su propósito es garantizar la toma de decisiones concertada, el control sobre el uso de los recursos y la alineación estratégica de las acciones con el objeto convenido y estará integrado así:

1. Por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** El (la) Director(a) de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud o a quien delegue, el(la) Subdirector(a) de la Subdirección de Infraestructura en Salud o a quien delegue y un (1) delegado del Despacho del Ministro o su suplente.
2. Por el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** se contará con un equipo interdisciplinario en el cual se encuentra el líder del proyecto de Biotecnológicos y un designado de la dirección general.

Invitados del Comité Técnico Operativo

Serán invitados permanentes al Comité Técnico Operativo:

1. Por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** Un (1) delegado de la Secretaría General y el (la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales o a quien delegue.
2. Por el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -INC:** Un (1) experto por cada hito.

El Comité se reunirá cada cuatro (4) meses, de manera presencial o virtual según requerimiento de los supervisores del contrato, quienes realizarán la convocatoria, mediante correo electrónico.

Las funciones del Comité Técnico Operativo son:

1. Aprobar el Plan de Ejecución General del proyecto de inversión y de contratación presentados por la entidad ejecutora, teniendo en cuenta la programación y priorización de inversiones por vigencia, con el fin de asegurar la coherencia entre los aportes de las entidades, las metas de ejecución y la disponibilidad presupuestal del convenio hasta el año 2032.
2. Aprobar los planes operativos anuales que contendrán los planes financieros y de contratación, así como las modificaciones de dichos planes que se requieran durante la vigencia presentados por la INC, los cuales deberán contener la programación técnica, física y presupuestal correspondiente a cada vigencia. Dicha aprobación será requisito previo para la autorización de los desembolsos con cargo al patrimonio autónomo y deberá estar condicionada a la verificación de la ejecución integral y certificada de los recursos de la vigencia anterior, conforme a los informes técnicos y financieros emitidos por la o las interventorías o supervisión de los contratos derivados del proyecto.
3. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del avance físico, técnico y financiero del proyecto, así como las actividades y entregables asociados a cada una de las fases de este y adoptar los correctivos que sean necesarios.
4. Servir como instancia para la solución de controversias entre las partes suscriptoras del presente convenio que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

5. Aprobar cualquier modificación al alcance, cronograma o presupuesto del proyecto, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales a que haya lugar.
6. Verificar y sugerir ajustes a los planes de acción propuestos ante contingencias ocasionadas por potenciales atrasos en los cronogramas establecidos en el proyecto.
7. Presentar recomendaciones sobre el cumplimiento del objeto, necesidades de prórrogas o modificaciones al convenio, sin sustituir las responsabilidades propias de la supervisión.
8. Aprobar los informes y autorizar los desembolsos a realizarse al mecanismo fiduciario, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
9. Ejercer la gestión fiscal directa sobre los recursos desembolsados en el marco del presente convenio interadministrativo. El Comité tendrá la potestad y la responsabilidad de autorizar, refrendar y aprobar la ejecución del gasto, asegurando que cada desembolso cumpla con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y que corresponda estrictamente al objeto y alcance del convenio.

SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo de ambas entidades y será de manera intercalada por vigencias y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Técnico Operativo por oficio o a solicitud de las partes, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b. Elaborar y compartir las actas de las sesiones y reuniones.
- c. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, de los informes presentados por la sociedad fiduciaria, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico
- d. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- e. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Se realizarán reuniones extraordinarias según haya la necesidad, las cuales serán convocadas por lo menos 24 horas previas a la realización de estas. En todo caso los integrantes de las instituciones podrán reunirse para tratar temas técnicos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: El Comité Técnico Operativo adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes, salvo para los asuntos considerados críticos por las partes, tales como la modificación del objeto, la sustitución del ejecutor, la alteración de la titularidad de los activos estratégicos del proyecto, o la modificación del plazo global del convenio, eventos en los cuales se requerirá mayoría calificada de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. Las materias que requieran mayoría calificada se especificarán en el reglamento interno del Comité.

PARÁGRAFO 3: Cuando en el seno del Comité Técnico Operativo se presenten desacuerdos graves sobre decisiones críticas que puedan comprometer el adecuado desarrollo del proyecto, cualquiera de las partes podrá solicitar que el asunto sea elevado a un espacio de coordinación de más alto nivel, conformado por delegados de nivel directivo del MINISTERIO y el INC., con el fin de adoptar una decisión definitiva, la cual será obligatoria para el Comité Técnico Operativo y para el ejecutor.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS HUMANAS Y DE LOS ACTIVOS DEL PROYECTO: La planta de producción vacunas humanas que se diseñe, construya, dote y ponga en funcionamiento con recursos del presente convenio, incluyendo las edificaciones, instalaciones, equipos y demás bienes muebles e inmuebles que integren su operación, constituirá un activo estratégico para la soberanía y seguridad sanitaria del país y estará sujeta a un régimen especial de protección, bajo un esquema de titularidad del INC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: Cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, información periodística, técnica, financiera, estratégica y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

a. Guardar absoluta reserva en relación de la Información Confidencial de conformidad con la normatividad vigente, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes y que no esté sujeta a reserva conforme a la normatividad vigente.

c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en la normatividad vigente.

d. Cumplir con los Principios de Protección de Datos en el marco de la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados, productos, documentos, estudios, desarrollos, metodologías, manuales, protocolos, informes técnicos, diseños, bases de datos u otros bienes intangibles protegibles derivados de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a cada una de las entidades participantes en proporción y conforme a su efectiva participación intelectual, técnica y material en su creación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

Cuando los resultados o productos sean desarrollados de manera conjunta por dos o más de las entidades participantes, los derechos patrimoniales de autor tendrán el carácter de titularidad conjunta, en los términos del régimen legal aplicable, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores correspondientes. A este efecto, las entidades participantes deberán suscribir con sus colaboradores, si hay lugar a ello, los acuerdos de sesión de derecho patrimonial correspondientes.

Los derechos de propiedad industrial como los signos distintivos, nombres, marcas, lemas u otros activos similares que se creen de manera conjunta y exclusivamente para el desarrollo del presente proyecto serán de titularidad

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

conjunta de las entidades participantes, en los términos que se definan para cada caso, sin que ello implique afectación alguna sobre los derechos previamente adquiridos por cada entidad.

En todo caso, los signos distintivos, marcas, nombres comerciales y demás activos de propiedad industrial o intelectual que sean de titularidad previa de cualquiera de las entidades participantes conservarán íntegramente dicha titularidad, sin que la suscripción o ejecución del presente Convenio implique cesión, licencia, transferencia o limitación alguna sobre los mismos, salvo acuerdo expreso, previo y por escrito en contrario.

Parágrafo 1. Las partes conservarán los Derechos de Propiedad Intelectual desarrollados con anterioridad al Convenio o en paralelo al Convenio, pero independiente a este, y que sean aportados para cumplir con los objetivos y los propósitos del Convenio.

En caso de ser necesario las partes, otorgarán a las demás partes licencias no exclusivas, no sublicenciables, gratuitas y revocables sobre la Propiedad Intelectual previa, con la finalidad exclusiva de cumplir con el objetivo del Convenio.

El uso comercial de la Propiedad Intelectual previa no está autorizado. Los usos comerciales de la Propiedad Intelectual Previa estarán sujetos a acuerdos independientes entre el titular de la Propiedad Intelectual Previa y el interesado en su uso.

El INC. identificará la propiedad intelectual previa propia antes de aportarse con la siguiente información: propietario, tipo de propiedad intelectual, creador/autoría/inventor, nivel de maduración tecnológica o desarrollo, fecha de creación y/o protección, jurisdicciones protegida, y el título respecto del cual el firmante posee estos derechos, y tendrán como anexos los documentos que den cuenta de esto, así como cualquier registro o depósito legal asociado. Salvo prueba en contrario, toda propiedad intelectual no identificada se presumirá como propiedad intelectual derivada.

Parágrafo 2. En toda publicación y difusión pública que se haga sobre el Convenio y sus resultados, será obligación de las partes dar los créditos correspondientes a los autores, así como las instituciones y fuentes de financiación según el manual de marca o equivalente de cada institución. Publicaciones y difusión pública incluyen presentaciones orales y escritas de datos e información de los resultados del Convenio en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones de carácter profesional, ya sean nacionales, regionales o internacionales, al igual que publicaciones en revistas científicas, monografías académicas o equivalentes.

En toda publicación y difusión pública que se haga sobre el Convenio y sus resultados, se deberá respetar la confidencialidad de la información.

La Información no confidencial, no patentable o de otra forma no protegible por Derechos de Propiedad Intelectual será el objeto primario de publicaciones y difusiones públicas y ninguna limitación o restricción será impuesta para la liberación oportuna de dicha información.

Con excepción de la información marcada como "Confidencial", los datos y la información obtenida como parte de la Propiedad Intelectual Derivada estarán disponibles de acuerdo con los principios de Acceso Abierto (la información debe estar disponible, accesible, reusable e interoperable), lo más pronto posible y serán depositados en repositorio que permitan el acceso abierto tan pronto como sea posible. Las publicaciones y los resultados se podrán publicar en repositorios, revistas y/o con casas editoriales de Acceso Abierto o con licencias de acceso abierto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO: La eventual transferencia de tecnología, conocimiento técnico, know-how, procesos productivos, metodologías especializadas o información técnica asociada al desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio estará condicionada a las negociaciones que, para tal efecto, se realicen con los aliados estratégicos involucrados en el mismo, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que se acuerden en cada caso.

Dicha transferencia no se entenderá automática ni derivada del presente Convenio y deberá ser objeto de acuerdos específicos, independientes y debidamente formalizados, en los cuales se definan, entre otros aspectos, el alcance, las condiciones de uso, las limitaciones, la confidencialidad, la duración y los derechos de propiedad intelectual asociados, para lo cual se deberá respetar lo descrito en lo que tiene que ver con Derechos de Autor del presente convenio.

La negociación y suscripción de los acuerdos de transferencia de tecnología será realizada por la entidad que, conforme a la estructura del proyecto, suscriba el respectivo instrumento con los aliados estratégicos, sin que ello genere obligaciones automáticas para las demás entidades participantes, salvo aquellas que se deriven de acuerdos expresos y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Para velar por la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, cada una de las partes suscribientes delegará una persona que se encargará de la supervisión, así:

La supervisión por parte del **MINISTERIO** será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 del 26 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo del Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud y el Subdirector(a) de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria o las personas a quien ellos designen.

La supervisión por parte del **Instituto Nacional de Cancerología - INC** será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y estará a cargo de el/la Directora (a) del INC o a quien esta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO, CONSECUENCIAS Y MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD: Se considerará incumplimiento del presente convenio cualquier acción u omisión sin justa causa de una de las partes que contravenga las obligaciones pactadas, especialmente las contenidas en los compromisos generales y específicos.

En caso de incumplimiento el **MINISTERIO** aplicará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando en todo momento el debido proceso y los principios propios de la función administrativa. En consecuencia, de dicho incumplimiento, el **MINISTERIO** podrá imponer Multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de la entidad ejecutora y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, previo cumplimiento del debido proceso.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la entidad ejecutora de su obligación de ejecutar sus compromisos en el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo la entidad ejecutora, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MINISTERIO** iguale el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La penal pecuniaria no será procedente cuando el incumplimiento tenga origen total o parcial en circunstancias no imputables de manera directa a la entidad ejecutora. La imposición de la cláusula penal deberá observar en todo caso los principios de proporcionalidad, razonabilidad, imputación objetiva, equilibrio contractual y debido proceso, y será incompatible con la aplicación automática de multas sucesivas por los mismos hechos.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la entidad ejecutora de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. La entidad ejecutora autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contribuyente en desarrollo del convenio, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **el INC.** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, el INC mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **el INC** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio. La presente obligación de indemnidad no se entenderá como una asunción de responsabilidad objetiva ni ilimitada, ni implicará la renuncia anticipada a los derechos de defensa judicial o administrativa de la parte obligada, y se aplicará conforme a los principios de imputación objetiva, proporcionalidad, buena fe y equilibrio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: **El INC** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993,

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En todo caso, **el INC** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve. No obstante, dicha responsabilidad no tendrá carácter absoluto ni objetivo, ni implicará la asunción de riesgos sistémicos, regulatorios, presupuestales, de política pública o de mercado que excedan su esfera de control o que dependan de decisiones, aprobaciones o actuaciones de las demás partes o de instancias de coordinación interinstitucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El INC se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. **Deberá el INC obrar bajo los siguientes criterios:**

Responsabilidad Integral por Residuos Peligrosos: La producción de fármacos genera residuos peligrosos. El Decreto 1076 de 2015 establece una "responsabilidad integral" para el generador (el INC), la cual "subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente" de manera segura. Esta responsabilidad incluye el deber de remediar la contaminación del suelo y el agua si se presenta.

Obligación de Implementar un Plan Posconsumo: Los "fármacos o medicamentos vencidos" están legalmente sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo. Como fabricante, el INC estaría obligado a formular, presentar ante la autoridad ambiental e implementar dicho plan para asegurar el retorno de los medicamentos vencidos a la cadena de producción o disposición final adecuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El INC es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **El INC**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo, en este sentido como entidad ejecutora, se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **El INC** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal de planta que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los ocho (8) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por las Universidades cooperantes y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Si las partes del convenio no se presentan a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. En todo caso, no se podrá liquidar el convenio marco en tanto no se hayan liquidado los contratos y/o convenios derivados en virtud de la ejecución del proyecto, así como haberse efectuado el cierre del contrato de fiducia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del INC, en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo terminará por el cumplimiento del plazo pactado o por la liquidación definitiva del mismo. No obstante, las partes acuerdan que podrá darse la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del vínculo jurídico en cualquiera de los siguientes eventos:

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Cuando las partes así lo determinen por escrito, siempre que no se causen perjuicios a la gestión pública ni al objeto del convenio.
2. **Por Agotamiento de los Recursos:** Cuando se agoten los recursos presupuestales destinados a la ejecución del objeto, antes del vencimiento del plazo.
3. **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles e irresistibles debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del objeto convenido por un término superior a 90 días calendario.
4. **Por Orden Judicial o Legal:** Cuando una decisión judicial en firme o una disposición legal sobreviniente impida la continuación de la ejecución.
5. **Por Incumplimiento Grave (Condición Resolutoria Expresa):** El **MINISTERIO** podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento grave de las obligaciones, que afecte de manera directa la finalidad del convenio.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3180-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal o delegado suscribiente del presente instrumento contractual, manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si INC es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL INC se obliga a informar oportunamente al Ministerio de esta y solicitar su consentimiento y a tomar las medidas contractuales correspondientes a fin de asegurar el interés general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la firma del acta de inicio entre las partes.

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General Ministerio de Salud y Protección Social.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora del Instituto Nacional de Salud INC.

Elaboró: José Fuentes Rosado. - Contratista Grupo de Gestión Contractual. 
Kevis Sireck Díaz. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Christian Felipe Galindo. - Coordinador del Grupo de Gestión Contractual. 

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co